

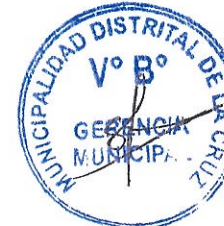
**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ** con RUC N° 20187377103, con domicilio legal en Calle Piura Nro. 228 del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde, señor **ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA** identificado con DNI N° 43221891, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal Calle La Marina Nro. 200 (Frente Villa Naval) de la provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor **ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA** identificado con DNI N° 00361856, a la que se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Decreto Supremo N° 006-2017-US, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9 Directiva N° 001-2019-EF63, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF63.1
- 1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 1.11 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores de transportes y comunicaciones en las carreteras de gestión municipal, regional y nacional.
- 1.12 Decreto Supremo N° 017-2007-MTC "Reglamento de Jerarquización Vial".
- 1.13 Resolución Ministerial N° 0366-2018-MTC/01, que aprueba la Metodología Específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación Interurbanas".



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2017-EF, se Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe los proyectos de inversión y/o apruebe las IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



LA ENTIDAD, se compromete a formular los proyectos de inversión y/o aprobar las IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/C DE LAS IOARR**

Los IOARR de competencia municipal exclusiva de la entidad que se autoriza son de naturaleza de continuación:



REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA, EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR PUERTO LAS BALSAS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI 2591153.



- "REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI 2591160.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2. Formular y evaluar el(los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión y/o a las IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal.

7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar citadas inversiones.

7.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a cerrar o desactivar los proyectos de inversiones publica o IOARR que se dupliquen con las intervenciones propuestas en el presente convenio a fin de evitar duplicidad en las inversiones.

7.4. Si LA ENTIDAD rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

7.5. LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la libre disponibilidad de los terrenos que se superponen al trazo a intervenir.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir del quince de mayo del año 2023.



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcancen en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes a los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad dándole eficacia anticipada al quince de mayo del año 2023.



  
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD

  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL

33

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ** con RUC N° 20187377103, con domicilio legal en Calle Piura Nro. 228 del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde, señor **ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA** identificado con DNI N° 43221891, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal Calle La Marina Nro. 200 (Frente Villa Naval) de la provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor **ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA** identificado con DNI N° 00361856, a la que se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Decreto Supremo N° 006-2017-US, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9 Directiva N° 001-2019-EF63, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF63.1
- 1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 1.11 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores de transportes y comunicaciones en el Perú.
- 1.12 Decreto Supremo N° 017-2007-MTC "Reglamento de Jerarquización Vial".
- 1.13 Resolución Ministerial N° 0365-2018-MTC/01, que aprueba la Metodología Específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación Interurbanas".



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2017-EF, se Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Publico No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal del Sector Publico No Financiero.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe los proyectos de inversión y/o apruebe las IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



LA ENTIDAD, se compromete a formular los proyectos de inversión y/o aprobar las IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR**

Las IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

- "REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR, PUERTO LAS BALSAS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI 2591153.



- "REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI 2591160.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2. Formular y evaluar el(los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión y/o a las IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal.

7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar citadas inversiones.

7.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a cerrar o desactivar los proyectos de inversiones publica o IOARR que se dupliquen con las intervenciones propuestas en el presente convenio a fin de evitar duplicidad en las inversiones.

7.4. Si LA ENTIDAD rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

7.5. LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la libre disponibilidad de los terrenos que se superponen al trazo a intervenir.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir del quince de mayo del año 2023.



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.


Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcancen en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes a los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad dándole eficacia anticipada al quince de mayo del año 2023.



  
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD

  
Ing. Sigismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023-MDLC-SG

La Cruz, 29 de mayo de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo del 2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad-Ley N° 27972, establece en su artículo 9 numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales.

Que, la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. señala que, en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del acotado cuerpo legal, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios igualmente admisibles y el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que, por los convenios entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito partes.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Que, conforme al marco normativo invocado se concluye que es facultad exclusiva del concejo municipal, previos informes técnicos de las áreas pertinentes y el informe legal respectivo recomendando: DERIVAR, la propuesta de CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL, a la Comisión regidores que corresponda para el DICTAMEN RESPECTIVO; ELEVAR, el DICTAMEN de la comisión de regidores, al PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL para la deliberación respectiva del consejo municipal y su aprobación y/o desaprobación según corresponda, en virtud de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante OFICIO N° 00239-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 19 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo de Caminos del Gobierno Regional de Tumbes, remite a la Municipalidad Distrital de La Cruz, el Convenio de Cooperación interinstitucional para la "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal y Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de la Cruz y el Gobierno Regional Tumbes", que según informe del Director de Caminos de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones comunica elaborar el respectivo Convenio de Cooperación interinstitucional para sus firmas y así poder intervenir o indicado en el convenio, debido a las ocurrencias por la emergencia de lluvias que se declara en el también Decreto de Urgencia N° 043-2023-PCM, debido a estas carreteras han sido destruidas por estas fuertes lluvias.

Que, con INFORME N° 327-2023/MDLC-GTYDU-G-ING-NFBT, de fecha 23 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita que el Convenio interinstitucional, para la Formulación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR, de competencia Municipal Distrital de La Cruz y el Gobierno Regional de Tumbes, sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, con INFORME LEGAL N° 128-2023/MDLC-OGAL, de fecha 26 de mayo del 2023, La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA: Que es PROCEDENTE la APROBACION DEL CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES debiéndose el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 5581-2023/MDLC-GM-G, de fecha 26 de mayo de 2023, el Gerente Municipal, dispone que el presente tema pase a sesión de concejo para la aprobación de CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal; y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en forma reglamentaria por voto UNANIME del Concejo Municipal.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



28

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023-MDLC-SG

La Cruz, 29 de mayo de 2023

### SE ACUERDA:

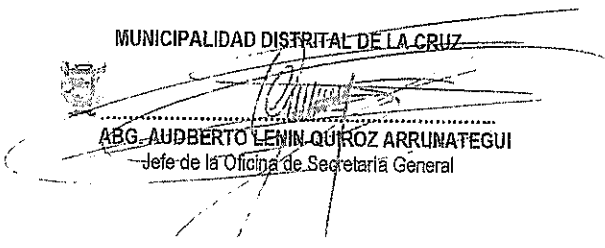
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

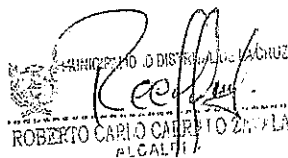
**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Cruz Sr. ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Interinstitucional descrito en la cláusula primera precedente.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de La Cruz e Interesados y la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional ([www.munilacruz.gob.pe](http://www.munilacruz.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

  
ABG. AUBERTO LENIN QUIROZ ARRUNATEGUI  
Jefe de la Oficina de Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MEMORÁNDUM N°581-2023/MDLC-GM-G

A : ABG. AUBERTO LENIN QUIROZ ARRUNATEGUI  
 Jefe de la Oficina de Secretaría General

DE : CPC. ELÍ SILDARRIAGA CRUZ  
 GERENTE MUNICIPAL DE MDLC

ASUNTO : PARA SESION DE CONCEJO

REF: : INFORME N°128-2023/MDLC-OGAJ

FECHA : La Cruz, 26 de mayo de 2023

Por medio del presente, se remite a usted los documentos de la referencia, para que sean derivados a Sesión de Concejo para aprobar **EL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

Lo que comunico a Usted, para que se realice los trámites correspondientes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
 CPC. ELÍ SILDARRIAGA CRUZ  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
 SECRETARIA GENERAL

**RECIBIDO**

Reg. N° 462 Folios 27  
 Fecha: 26 | 5 | 23 Hora: 10 | 12 | 07  
 Firma: *[Signature]*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1982



26

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

### INFORME N° 128-2023/MDLC-OGAJ.

A : CPC. ELI SALDARRIAGA CRUZ.  
GERENTE MUNICIPAL.

DE : ABG. AUDBERTO LENIN QUIROZ ARRUNTEGUI.  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA DE LA M.D.L.C.

ASUNTO : CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

REFERENCIA : a) INFORME N° 0117-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC (11-05-2023).  
b) INFORME N° 00041-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL (18-05-2023).  
c) OFICIO N° 00239-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR (19-05-2023).

FECHA : La Cruz, 26 de mayo del 2023.

2496  
26/5/23

26  
3:15

Me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez, en mérito a los documentos de las referencias para indicarle lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante INFORME N° 0117-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC, de fecha 11 de mayo del 2023, el Ing. Nick Joan Zarate Espinoza, Director Ejecutivo de Caminos del Gobierno Regional de Tumbes, manifiesta que el objetivo de la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva para las diferentes IOARR de Emergencia, con el objetivo de recuperar y mejorar la transitividad de los caminos y vías, para que puedan transitar diferentes vehículos.
- 1.2. Que, mediante INFORME N° 00041-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL, de fecha 18 de mayo del 2023, el Abg. Danny Daniel Castillo Castillo, manifiesta por su parte, revisando el INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACION DE IOARR D'E COMPETENCIA MUNICIPAL, en la cláusula CUARTA de los mismos, observamos que el objeto de los Convenios es que LA ENTIDAD REGIONAL se compromete a formular los proyectos de inversión y/o IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 00239-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 19 de mayo del 2023, el Ing. Nick Joan Zarate Espinoza, Director Ejecutivo de Caminos del Gobierno Regional de Tumbes alza documentación para la "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal y Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de la Cruz y el Gobierno Regional Tumbes", que según informe de la referencia b) el Director de Caminos de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones comunica elaborar el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional para sus firmas y así poder intervenir lo indicado en el convenio, debido a las ocurrencias por la emergencia de lluvias que se declara en el también Decreto de Urgencia N.º 043-2023-PCM, debido a esto las carreteras han sido destruidas por estas fuertes lluvias.

#### 2.- ANALISIS DEL CASO:

- 2.1. Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y financiera en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2. Que, la ley Orgánica de Municipalidad-Ley N° 27972, establece en su artículo 9 numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales.
- 2.3. Que, la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. señala que, en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.
- 2.4. Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del acotado cuerpo legal, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

La Cruz Tierra de Historia y Playas  
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1982

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



25

## OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

### INFORME N° 128-2023/MDLC-OGAJ.

u otros medios legalmente admisibles y el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que, por los convenios entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito partes.

- 2.5. Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Que, conforme al marco normativo invocado se concluye que es facultad exclusiva del consejo municipal, previos informes técnicos de las áreas pertinentes y el informe legal respectivo recomendando: DERIVAR, la propuesta de **CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, a la Comisión regidores que corresponda para el DICTAMEN RESPECTIVO; ELEVAR, el DICTAMEN de la comisión de regidores, al PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL para la deliberación respectiva del consejo municipal y su aprobación y/o desaprobación según corresponda, en virtud de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. La presente opinión legal se hace en mérito a lo prescrito por el numeral 182.2 del artículo 182° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.344

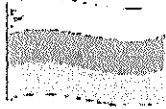
### 3. OPINION LEGAL:

Por la consideración expuestas precedentemente: La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz OPINA: Que es **PROCEDENTE** la **APROBACION DEL CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** debiéndose el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



**ABOG. ADBERTO LENIN QUIROZ ABRUNATEGUI**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
REG. CAC N° 7421



MUNICIPALIDAD  
DISTRICTAL DE LA CRUZ

OFICINA DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO

GIVDU



24

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N°327-2023/ MDLC-GIVDU-G-ING.NFBT.

SEÑOR : CPC. ELÍ SALDARRIAGA CRUZ  
GERENTE MUNICIPAL - MDLC

DE : Ing. NICOLAS FERNANDO BRAVO TINEDO  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO- MDLC

ASUNTO : ALCANZO DOCUMENTACIÓN POR NO CORRESPONDER

REFERENCIA : a) OFICIO N° 00239-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR

Fecha : La Cruz, 23 de mayo del 2023.

2423  
24/5/23  
Ella  
24  
12:56

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que mediante documento de referencia a), la cual alcanzan CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la "Formulación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal Distrital de La Cruz y el Gobierno Regional Tumbes".

Al respecto, se recomienda que el presente se derive al área legal a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ  
Ing. Nicolás Fernando Bravo Tinoco  
CIP. N° 225569  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

24-05-2023  
238  
11:58



DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**OFICIO N° 00239-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR**

SEÑORES:  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
Presente.-

1876 Ext 2023  
19-05-23 23  
3:15 pm

ASUNTO : ALCANZO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

REF. : a) INFORME N° 00042-2023/GOB.REG..TUMBES-DRSTC-OAL

FECHA : Tumbes, 19 de Mayo del 2023

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y a la vez alcanzarle la documentación para el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional para la "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de Competencia Municipal y Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de la Cruz y el Gobierno Regional Tumbes", que según informe de la referencia a) el Director de Caminos de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones comunica elaborar el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional para sus firmas y así poder intervenir lo indicado en el convenio, debido a las ocurrencias por la emergencia de lluvias que se declara en el también Decreto de Urgencia N° 043-2023-PCM, debido a esto las carreteras han sido destruidas por estas fuertes lluvias.

Por lo que adjunto la documentación con el fin de que sea derivada a las áreas correspondientes.

Es propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Acentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ  
GERENCIA DE INVERSIÓN Y SERVICIO URBANO  
NRP/DR  
F. 14-05-23  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Dirección Sectorial de Transportes y Comunicaciones  
Abog. NICK ROJAS PRESCOTT  
DIRECTOR REGIONAL

Nuevo Reg. Documento: 01493684  
Nuevo Reg. Expediente: 01271191

92

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ** con RUC N° 20237377103, con domicilio legal en Calle Piura Nro. 228 del distrito de La Cruz, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde, señor **ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA** identificado con DNI N° 43221891, a la que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, con RUC N° 20484003833, con domicilio legal Calle La Marina Nro. 200 (Frente Villa Naval) de la provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor **ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA** identificado con DNI N° 00361856, a la que se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

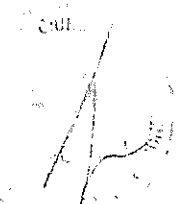
**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Decreto Supremo N° 006-2017-US, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9 Directiva N° 001-2019-EF63, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF63.1
- 1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 1.11 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores de transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.12 Decreto Supremo N° 017-2007-MTC "Reglamento de Jerarquización Vial".
- 1.13 Resolución Ministerial N° 0356-2018-MTC/01, que aprueba la Metodología Especifica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación Interurbanas".



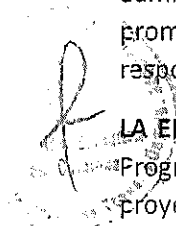
**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2017-EF, se Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Publico No Financiero, a cue se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal del Sector Publico No Financiero.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**


**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**LA ENTIDAD** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar Proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe los proyectos de inversión y/o apruebe las IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**LA ENTIDAD**, se compromete a formular los proyectos de inversión y/o aprobar las IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR**

Las IOARR a que se refiere la Clausula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

- "REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR FUERTO LAS BALSAS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI 2591153.

90

- "REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" con CUI 2591160.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual
- Gestión de Inversiones.
- 6.2. Formular y evaluar el(los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión y/o a las IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar citadas inversiones.
- 7.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a cerrar o desactivar los proyectos de inversiones publica o IOARR que se dupliquen con las intervenciones propuestas en el presente convenio a fin de evitar duplicidad en las inversiones.
- 7.4. Si LA ENTIDAD rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.
- 7.5. LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la libre disponibilidad de los terrenos que se superponen al trazo a intervenir.
- 7.6. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los estudios básicos de topografía y suelos para el proyecto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir del quince de mayo del año 2023.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de versiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes



**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

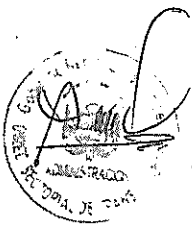
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcancen en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes a los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad dándole eficacia anticipada al quince de mayo del año 2023.

18

1031  
22 2.5/22

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**INFORME N° 00041 - 2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**

**A :** ABG. NICK ROJAS PRESCOTT  
Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes.

**DE :** ABG. DANNY DANIEL CASTILLO CASTILLO  
Asesor Legal Externo.

**ASUNTO :** OPINION LEGAL SOBRE SOLICITUD DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIA.

**REF. :** A) Informe N° 0117-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC

**FECHA :** Tumbes, 18 de mayo de 2023.

---

Me dirijo a usted a fin de expresarle nuestro cordial saludo y al mismo tiempo para informarle, en atención al documento de la referencia; lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES. –**

**1.1.** Con Informe N° 0117-20223/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC del Director Ejecutivo de Caminos de fecha 11 de mayo del presente año 2023, comunica al Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones la solicitud de la firma de un convenio entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de la Cruz con la finalidad de que se realice la transferencia de competencia con el fin de ejecutar las siguientes Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): 1.- "REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR PUERTO LAS BALSAS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI 2591153; 2.- "REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI 2591160.

**1.2.** Así mismo señala que la necesidad de ejecución de dichas IOAR obedece a las afectaciones graves sufridas por las intensas precipitaciones de los últimos meses, y que han sido motivo de la declaratoria de emergencia del departamento de Tumbes por parte de la presidencia del consejo de ministros con el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM por 60 días prorrogado con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM por el plazo de 60 días.

**1.3.** Informa además que el INDECI a listado las incidencias que han causado daños a la salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura y otros), infraestructura de transporte, infraestructura de salud e infraestructura educativa en el departamento de Tumbes, en el Informe de Emergencia N° 1467 - 2/5/2023 / COEN - INDECI (Informe N° 79)<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://portal.indeci.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/INFORME-DE-EMERGENCIA-N%C2%BA-1467-2MAY2023-LLUVIAS-INTENSAS-EN-EL-DEPARTAMENTO-DE-TUMBES-79.pdf>



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

*“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”*

**INFORME N° 00041 – 2023 / GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SINPAD	DEE	
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	185426-187370-187375-187787-189108-189218-189723-170857	Decreto Supremo N° 029-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.  DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes	
		ZORRITOS	184558-185555-186211-186213-189101-170093		
		CANCAS DE PUNTA SAL	185860-186231-189882-170180-170475		
	TUMBES		LA CRUZ		183061-164835-185384-185877-188090-189188-189570-170054
			FAMPAS DE HOSPITAL		181426-183714-185582-185894-188143-189299-189501-189897
			TUMBES		181414-183014-183422-184849-185824-188013-189035-170297-170403
			CORRALES		185643-188341-189072-189859
			SAN JUAN DE LA VIRGEN		185878-186450
			SAN JACINTO		185836-186332-189268-189704-170075-170384-170389
	ZARUMILLA		ZARUMILLA		182499-183018-183609-184391-184799-185648-189183-170139
			AGUAS VERDES		184562-185576-185888-185982-189078-189582-170035
			MATAPALO		185831-185980-185992-189250-189387-170049-170882
			PAPAYAL		184429-185420-185997-186799-185801-185847-187588-187917-188749-188755-188758-189883-189928-189929-170385

1.4. Por lo tanto, al ser vías y caminos de competencia de la citada Municipalidad se requiere la suscripción de un convenio de transferencia de competencia temporal a fin de que el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes pueda intervenirlas con carácter de urgente.

1.5. Con proveído del reverso de la Dirección se solicita atender.

**II. ANÁLISIS JURÍDICO. -**

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



16

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**INFORME N° 00041 – 2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**

2. Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.
3. Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General** que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
4. Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, siendo el caso que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018- EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del citado Decreto Legislativo; habiéndose aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo acotado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
5. Que, el artículo 4° del Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, refiere que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento, así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI, se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos.
6. Que, el numeral 48.2 del artículo 48° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe: "*Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GI. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios*".
7. Que, evaluando los autos, tenemos que el fondo es un **pedido de colaboración de apoyo interinstitucional**, y para ello es esencial conocer la viabilidad de su contenido y en suma determinar si se ha cumplido con adjuntar el sustento técnico y la correcta aplicación de la Ley en el convenio específico.



15

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

**INFORME N° 00041 – 2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**

8. Que, al respecto, debe indicarse que dicha disposición se fundamenta en el **Principio de colaboración entre Entidades**, recogido en el artículo 87° y 88° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, por el cual las Entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86° del mencionado cuerpo normativo.
9. En este orden, los **convenios de colaboración, en el marco de las relaciones de Derecho Administrativo**, es un medio por el cual las Entidades, con un ánimo de cooperación mutua, buscan alcanzar otro tipo de beneficios **de carácter no lucrativo**.

A mayor abundamiento, debe indicarse que en los convenios de colaboración se presenta lo siguiente:

**Acuerdo celebrado entre Entidades:** Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga son celebrados entre Entidades; entendiéndose por Entidades a aquellos organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita el ámbito de aplicación normativa.

**Acuerdo sin fin de lucro:** Las partes del convenio no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad), sino otro tipo de beneficios, tales como: cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga.

La **ausencia de beneficio económico** se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la **otra Entidad**, según corresponda.

**Acuerdo celebrado para brindar bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad:** El objeto de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga es brindar bienes, prestar servicios o ejecutar obras que son propios de la función que, por mandato legal, corresponde a las Entidades involucradas; no resultaría posible que el objeto de estos convenios sea uno distinto a los antes mencionados.

10. El literal "k" del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las atribuciones del Presidente Regional es: *"Celebrar y suscribir, en Representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia.*
11. En ese contexto legal, con Informe N° 0117-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC el

Director Ejecutivo de Caminos solicita la suscripción de un convenio de

14

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**INFORME N° 00041 – 2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**

transferencia de competencia exclusiva municipal a favor del Gobierno Regional Tumbes para que a través de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes se pueda intervenir los caminos y vías de acceso vecinales a través de la ejecución de las siguientes IOARR: 1.- “REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR PUERTO LAS BALSAS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” con CUI 2591153; 2.- “REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” con CUI 2591160.

12. Señala la necesidad de la suscripción de dicho convenio a fin de poder intervenir las vías y los caminos vecinales afectados por las intensas precipitaciones que han motivado la declaratoria de emergencia con Decreto Supremo N° 029-2023-PCM por 60 días prorrogado con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM por el plazo de 60 días.
13. Como sustento de su pedido, anexa los formatos 7E y 8C del sistema INVIERTE.PE respecto de la ejecución por emergencia de los proyectos antes mencionados, con los que se puede apreciar el visto favorable de las unidades de programación, formulación y ejecución.
14. Por otro lado, respecto de los gobiernos locales, se tiene que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece las RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL, el mismo que prescribe: *“El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad”*.
15. Este dispositivo<sup>2</sup> se inscribe dentro de los objetivos administrativos de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, cuyo artículo 6° señala: *“La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: Objetivos Administrativos: c) Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios”*; y el numeral 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49° de la misma norma, que prescribe: *“Relaciones de coordinación y cooperación. 49.1. El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades; 49.2. El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta,*

<sup>2</sup> JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal “Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades” Editor: al Gaceta Jurídica.





13

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**INFORME N° 00041 – 2023 / GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**

*convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley; 49.3. Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional”.*

16. Que, dentro de esta línea de acción<sup>3</sup>, debe tenerse en cuenta el artículo 75° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: **“Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas. (...)”.**
17. Disposición concordante específicamente, en esta materia debe tenerse en cuenta el artículo 121° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la finalidad de las relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, precisa: **“Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente”.**
18. Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.** Que, conforme al marco normativo invocado se concluye que es facultad exclusiva del consejo municipal, previos informes técnicos de las áreas pertinentes y el informe legal respectivo recomendando: **DERIVAR**, la propuesta de CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL, a la Comisión regidores que corresponda para el DICTAMEN RESPECTIVO; **ELEVAR**, el DICTAMEN de la comisión de regidores, al **PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL** para la deliberación respectiva del consejo municipal y su aprobación y/o desaprobación según corresponda, en virtud de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. **APROBADO**, el convenio por el Consejo Municipal este **AUTORIZARA**, al Titular de la Entidad Municipal para la suscribir el convenio respectivo.

---

<sup>3</sup> JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal “Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades” Editorial Gaceta Jurídica.



12

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

**INFORME N° 00041 – 2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**

19. Por su parte, revisado **EL PROYECTO DE CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, en la cláusula CUARTA de los mismos, observamos que el objeto de los Convenios es que **LA ENTIDAD REGIONAL** se compromete a formular los proyectos de inversión y/o IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
20. En cuanto, a las obligaciones de la **ENTIDAD MUNICIPAL** éstas se señalan conforme a la cláusula SEPTIMA del convenio.
21. Que, respecto, al **PLAZO DE CONVENIO** conforme a la cláusula OCTAVA se establece que, el **PLAZO SERÁ DE DOS (02) AÑOS**, contando a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **LA ENTIDAD REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; por lo tanto, se concluye que dicho plazo del convenio en comento resulta prudente desde el punto de vista técnico y legal.
22. Por lo antes expuesto, se concluye que los **PROYECTOS DE CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, se encuentra debidamente regulado por **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, **LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, **LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; en consecuencia se emite la conclusión legal siguiente.

**IV.- EN CONCLUSIÓN:**

Por lo mencionado anteriormente, esta Asesoría Legal Externa **OPINA:**

**PRIMERO.** RESULTA VIABLE, ENMARCAR LA PROPUESTA DE CELEBRACION DEL **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, dentro de los supuestos de hecho contenidos en los artículos 87° y 88° del **DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y supuesto de

11

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

**INFORME N° 00041 – 2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-OAL**

derecho previsto en LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, LEY N° 27972  
- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SEGUNDO.** SE RECOMIENDA DERIVAR, la propuesta de **CONVENIO** DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, PARA SU APROBACIÓN COMO CORRESPONDA.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, para su conocimiento y los fines administrativos correspondientes.

Atentamente,

OAL/Dcc  
C.C.  
ARCHIVO.



Abg. Daniel Castillo Castillo  
ASESOR LEGAL EXTERNO

Reg. de documento: 01493039  
Reg. de expediente: 01270647





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

INFORME Nº 0117- 2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC

AL : ABOG. NICK ROJAS PRESCOTT  
Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones.

ASUNTO : SOLICITO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

REF. : a) ANEXOS.  
b) DECRETO SUPREMO Nº 043-2023-PCM.

FECHA : Tumbes, 11 de mayo del 2023.

9041321A  
20

Me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Tumbes y la Municipalidad Distrital de la Cruz con el objeto de la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o Aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva para las diferencias IOARR de Emergencia que se mencionan en el anexo, con el objetivo de recuperar y mejorar la transitabilidad de los caminos y vías y puedan transitar los diferentes vehículos.

Que es de público conocimiento que el norte del país ha sido afectado gravemente por las intensas precipitaciones pluviales que desde el mes de febrero han venido produciendo afectaciones a la vida y salud de la población, así como sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura pública y privada, áreas de cultivo, entre otros; por lo que la necesidad de suscripción de dichos convenios obedece a las afectaciones graves sufridas por las intensas precipitaciones de los últimos meses, y que han sido motivo de la declaratoria de emergencia del departamento de Tumbes por parte de la presidencia del consejo de ministros con el Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM por 60 días prorrogado con el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM por el plazo de 60 días a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.



El Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM ha dispuesto que los gobiernos regionales y locales ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas.

Así se tiene que el INDECI a listado las incidencias que se han registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación en



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

el departamento de Tumbes y que han causado daños a la salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura y otros), infraestructura de transporte, infraestructura de salud e infraestructura educativa, en el Informe de Emergencia N° 1467 - 2/5/2023 / COEN - INDECI (Informe N° 79)<sup>1</sup>, las que se aprecian en el siguiente cuadro.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SINPAD	DEE
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	185428-187370-187375-187787-189108-198216-199723-170257	Decreto Supremo N° 029-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.  DECRETO SUPREMO N° 043-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes
		ZORRITOS	184858-185558-188211-188213-189101-170033	
		CANDAS DE PUNTA SAL	185880-186231-188982-179160-170475	
	TUMBES	LA CRUZ	183281-184835-185384-185877-188090-189188-189670-170054	
		PAMPAS DE HOSPITAL	181428-185714-185882-185894-188143-189299-189801-189887	
		TUMBES	181414-183014-183422-184846-185824-186013-188035-170297-170403	
		CORRALES	185845-188341-189072-189659	
		SAN JUAN DE LA VIRGEN	185878-189450	
		SAN JACINTO	185838-186332-189285-189704-170075-170884-170889	
	ZARUMILLA	ZARUMILLA	183488-183016-183808-184391-184799-185848-189183-170139	
		AGUAS VERDES	184382-185576-185658-189982-189078-189582-170035	
		MATAPALO	185891-186880-185892-189255-185887-170048-170862	
		PAPAYAL	184429-185420-185897-185792-185801-185847-187582-187817-188746-188755-188758-188883-189028-189829-170895	

En ese sentido se tiene que algunos tramos de las Vías Vecinales del Distrito de la Cruz del Departamento de Tumbes se han visto impactados, afectando la libre transitabilidad de los vehículos, situación que debe ser remediada con trabajos de reparación, rehabilitación y reconstrucción según las fichas anexadas de cada camino y vía vecinal, trabajos que también sirven de prevención a fin de evitar mayores perjuicios a las indicadas vías.

Es lo que informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

*[Firma]*  
 Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones - Tumbes  
 ING. GONZALO JOAN ZARATE ESPINOZA

Nuevo Reg. Documento: 01487861  
 Nuevo Reg. Expediente: 01266419

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA INVERSIÓN	KM
1	2591153	REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR PUERTO LAS BALSAS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	S/ 532,773.96	0.4348
2	2591160	REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	S/ 97,577.50	0.43047
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 630,351.46</b>	<b>0.86527</b>



FORMATO N° 07-E Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres

Estado APROBADO Situación APROBADO  
(La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 284-2018-EF)

Nombre de la inversión (en función de las acciones, activos, nombre de la unidad productora y localización geográfica de la unidad productora)

REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA, EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR PUERTO LAS BALSAS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	
Código Único de Inversiones	2591153
Número de Decreto Supremo	DS-043-2023-PCM

A. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA INVERSIÓN

Función	16 TRANSPORTE
División funcional	033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo funcional	0067 CAMINOS DE HERRADURA
Sector responsable	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Tipología de proyecto	CAMINOS DE HERRADURA

B. INSTITUCIONALIDAD

B.1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Nombre de la OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Responsable de la OPMI	CHRISTIAN MIHAIL MARTINEZ MUGOLLON

B.2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Nombre de la UF	UNIDAD FORMULADORA - SEDE CENTRAL
Responsable de la UF	JOSE LUIS RODRIGUEZ ROJAS

B.3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Nombre de la UEI	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Responsable de la UEI	LENIN HAROLD AVILA SILVA

B.4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	936 - REGION TUMBES-SEDE CENTRAL
------------------	----------------------------------

Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
936	REGION TUMBES-SEDE CENTRAL

C. DATOS GENERALES

C.1. Datos de inversión

Código de identificación de la unidad productora	
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	VIA DE ACCESO AL SECTOR PUERTO LAS BALSAS

Localización de la Unidad Productora

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-3.637452120 / -73.0184 / -80.59127529747298	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	

D. REGISTRO DE IOARR EN LA EMERGENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ANTES Y DESPUÉS DEL DESASTRE:

LA TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR PUERTO LAS BALSAS HA SIDO AFECTADA POR LOS EVENTOS DE LAS LLUVIAS CON REGISTRO SINPAD 171269, AFECTANDO 1434.80 ML DE VIA A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS COORDENADAS INICIO 549430 - 9599862 Y FIN 549090-9601048
---

2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE BIENES Y/O SERVICIOS AFECTADA POR EL DESASTRE PÚBLICO INTERMUNICIPAL

REHABILITACIÓN DE 1434.80 ML DE VIA A NIVEL DE AFIRMADO CON ESPESOR 0.20 M CON UNA SECCIÓN DE 4 ML
--

D.2 METAS FÍSICAS Y COSTO

Tipo de IOARR	Acción	Activo	Tipo de factor	Unidad de medida	Cantidad	Costo de inversión
REHABILITACIÓN	REPARACIÓN	CAMINO DE HERRADURA	INFRAESTRUCTURA	m	1434.80	445.773.96

D.3 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2023	5	Meses	4

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Costo total (soles)
Reparación de camino de herradura	0,00	222,886.98	222,886.98	0,00	445,773.96
Expediente técnico	32,000.00	0,00	0,00	0,00	32,000.00
Supervisión	0,00	10,000.00	30,000.00	0,00	40,000.00
Liquidación	0,00	0,00	0,00	15,000.00	15,000.00
Totales					532,773.96

D.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA

Nombre de la inversión	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Reparación de camino de herradura	M	0.00	0.00	1,434.80	0.00

D.5 Modalidad de ejecución

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

Responsable de la Unidad Formuladora  
JOSE LUIS RODRIGUEZ ROJAS

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.  
Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni fraccionamiento de proyectos de inversión.

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE INVERSIONES FIRMADO	formato.pdf	<a href="#">Descargar</a>
ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS	presupuesto.pdf	<a href="#">Descargar</a>
PLANO	solicitadyctos1.pdf	<a href="#">Descargar</a>
DOCUMENTOS TÉCNICOS	sinpac.pdf	<a href="#">Descargar</a>



FORMATO N° 07-E Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres

Estado: APROBADO Situación: APROBADO  
 (La información registrada en este formato tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. N° 234-2018-EF)

Nombre de la inversión (en función de las acciones, activos, nombre de la unidad productora y localización geográfica de la unidad productora)	
REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA, EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	
Código Único de Inversiones	2591160
Número de Decreto Supremo	DS-043-2023-PCM

A. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DE LA INVERSIÓN

Función	15 TRANSPORTE
División funcional	033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo funcional	0067 CAMINOS DE HERRADURA
Sector responsable	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Tipología de proyecto	CAMINOS DE HERRADURA

B. INSTITUCIONALIDAD

B.1 OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno:	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Nombre de la OPMI:	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Responsable de la OPMI:	CHRISTIAN MIHAIL MARTINEZ MOGOLLON

B.2 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno:	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Nombre de la UF	UNIDAD FORMULADORA - SEDE CENTRAL
Responsable de la UF	JOSE LUIS RODRIGUEZ ROJAS

B.3 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno:	GOBIERNOS REGIONALES
Entidad	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Nombre de la UEI	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Responsable de la UEI	LENIN HAROLD AVILA SILVA

B.4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	936 - REGION TUMBES-SEDE CENTRAL
------------------	----------------------------------

Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
936	REGION TUMBES-SEDE CENTRAL

C. DATOS GENERALES

C.1. Datos de inversión

Código de identificación de la unidad productora				
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS			
Localización de la Unidad Productora				
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-3.6385656712253237 / -80.58994492180159	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	

D. REGISTRO DE IOARR EN LA EMERGENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ANTES Y DESPUÉS DEL DESASTRE:

EL CAMINO DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS HA SIDO AFECTADO POR LAS LLUVIAS SEGUN REGISTRO SINPAD 171269 AFECTANDO 430.47 ML DE VIA A NIVEL DE AFIRMADO EN LOS PUNTOS INICIO 548483-5600125 HASTA FIN 548715-9599630

2. CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN PLANEADA PARA REESTABLECER EL SERVICIO PÚBLICO INTERROMPIDO:  
 REHABILITACION DE TROCHA CARROZABLE 430.47 METROS LINEALES A NIVEL DE AFIRMADO CON UN ESPESOR DE 0.20 M CON UN SECCION DE 4 M

D.2 METAS FÍSICAS Y COSTO

Tipo de IOARR	Acción	Activo	Tipo de factor	Unidad de medida	Cantidad	Costo de inversión
REHABILITACION	REPARACION	CAMINO DE HERRADURA	INFRAESTRUCTURA	m	430.47	70.577.50

D.3 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2023	5	Meses	3

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Costo total (soles)
Reparación de camino de herradura	0.00	70,577.50	0.00	70,577.50
Expediente técnico	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Supervisión	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
Liquidación	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
Totales				97,577.50

D.4 CRONOGRAMA DE EJECUCION FISICA

Nombre de inversión	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Reparación de camino de herradura	M	0.00	430.47	0.00

D.5 Modalidad de ejecución

ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA

Responsable de la Unidad Formuladora  
JOSE LUIS RIVERA ROJAS

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCION EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno.  
Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituya gasto de carácter permanente ni financiamiento de proyectos de inversión.

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE VERSIONES FIRMADO	formato.pdf	<a href="#">Descargar</a>
ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS	presupuesto.pdf	<a href="#">Descargar</a>
PLANO	fotosolicitud1.pdf	<a href="#">Descargar</a>
DOCUMENTOS TECNICOS	sinpad.pdf	<a href="#">Descargar</a>

Formato N°08-C Registros en la Fase de Ejecución

ET/PA Expediente técnico (B) ESTADO EN REGISTRO (registro de cambio de un estado)

Código único de inversiones	2591153
Nombre de la inversión	REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR PUERTO LAS BALSAS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación

1. Responsabilidad funcional de la inversión y articulación con el Programa Multiannual de Inversiones (PMI)

Según el formato de Formulación y Evaluación		Fase de Ejecución
Función	TRANSPORTE	
División funcional	TRANSPORTE TERRESTRE	
Grupo funcional	CAMINOS DE HERRADURA	
Sector responsable	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	-

2. Articulación con el programa multiannual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha Identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas

3. Institucionalidad

Según el formato de Formulación y Evaluación		Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES - (OPMIGRTU - CHRISTIAN MIHAL MARTINEZ MOGOLLON)
UF	UNIDAD FORMULADORA - SEDE CENTRAL	UNIDAD FORMULADORA - SEDE CENTRAL (UFGRTU007 - JCSE LUIS RODRIGUEZ ROJAS)
UEI	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL TUMBES	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. - (UEIGRTU018 - NICK ROJAS PRESCOTT)
UEP	REGION TUMBES-SEDE CENTRAL	936 - REGION TUMBES-SEDE CENTRAL

B. Datos en la fase de Ejecución

4. Información resultante del expediente técnico o documentos técnicos equivalentes

4.1 Metas, costes y plazos

Según el Formato N° 02 de Formulación y Evaluación				Según expediente técnico o documentos equivalentes aprobados		
Tipo de inversión	Naturaleza	Tipo de factor productivo	Activo	Unidad de medida	Cantidad	Expediente técnico o documento equivalente
REHABILITACION	REPARACION	INFRAESTRUCTURA	CAMINO DE HERRADURA	M	1434.80	

4.2 Programación de la ejecución de las inversiones

Según el Formato N° 02 de Formulación y Evaluación				Según expediente técnico o documentos equivalentes aprobados					
Tipo de inversión	Naturaleza	Tipo de factor productivo	Activo	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega del activo al responsable de su OYM	UEI
REHABILITACION	REPARACION	INFRAESTRUCTURA	CAMINO DE HERRADURA	445,773.96		01/05/2023	01/09/2023	01/09/2023	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
Subtotal: S/				445,773.96					
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				32,000.00					
SUPERVISIÓN: S/				40,000.00					
LIQUIDACIÓN: S/				15,000.00					
Costo de inversión actualizado: S/				532,773.96					
Costo de control concurrente (CCC): S/				0.00					
Costo de controversias: S/				0.00					
Monto de carta fianza: S/				0.00					
				532,773.96					

5. Modificaciones durante la ejecución física

Costos de inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión

Según el Formato de Formulación y Evaluación				Según expediente técnico o documentos equivalentes aprobados							
Tipo de inversión	Naturaleza	Tipo de componente	Activo	Unidad de medida / Cantidad	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término vigente	Fecha de entrega del activo al responsable de su OYM	UEI	Documento de aprobación
Subtotal: S/					0.00						
Costo de inversión actualizado: S/					0.00						
Costo de control concurrente (CCC): S/					0.00						
Costo de controversias: S/					0.00						
Monto de carta fianza: S/					0.00						

---

Costo total de inversión actualizado: S/.	0.00
---	------

---

\* Notas de Ejecución

Formato N°08-C Registros en la Fase de Ejecución

ETAPA: Expediente técnico (B) ESTADO: EN REGISTRO regional de cambio de unidades responsables

Código único de inversiones	2501160
Nombre de la inversión	REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) VIA DE ACCESO AL SECTOR LOS CEREZOS DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES

A. Datos de la fase de Formulación y Evaluación

1. Responsabilidad funcional de la inversión y articulación con el Programa Multiannual de Inversiones (PMI)

Según el formato de Formulación y Evaluación		Fase de Ejecución
Función	TRANSPORTE	
División funcional	TRANSPORTE TERRESTRE	
Grupo funcional	CAMINOS DE HERRADURA	
Sector responsable	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	-

2. Articulación con el programa multiannual de inversiones (PMI)

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Contribución de cierre de brechas

3. Institucionalidad

Según el formato de Formulación y Evaluación		Fase de Ejecución
OPMI	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES - (OPMIGRTU - CHRISTIAN MIHAIL MARTINEZ MOGOLLON)
UF	UNIDAD FORMULADORA - SEDE CENTRAL	UNIDAD FORMULADORA - SEDE CENTRAL (UFGRTU007 - JOSE LUIS RODRIGUEZ ROJAS)
UEI	UEI DE LA GOBIERNO REGIONAL TUMBES	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. - (UEIGRTU018 - NICK ROJAS PRESCOTT)
UEP	REGION TUMBES-SEDE CENTRAL	036 - REGION TUMBES-SEDE CENTRAL

B. Datos en la fase de Ejecución

4. Información resultante del expediente técnico o documentos técnicos equivalentes

4.1 Metas, costos y plazos

Según el Formato N° 02 de Formulación y Evaluación				Según expediente técnico o documentos equivalentes aprobados		
Tipo de inversión	Naturaleza	Tipo de factor productivo	Activo	Unidad de medida	Cantidad	Expediente técnico o documento equivalente
REHABILITACION	REPARACION	INFRAESTRUCTURA	CAMINO DE HERRADURA	M	430.47	

4.2 Programación de la ejecución de las inversiones

Según el Formato N° 02 de Formulación y Evaluación				Según expediente técnico o documentos equivalentes aprobados					
Tipo de inversión	Naturaleza	Tipo de factor productivo	Activo	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega del activo al responsable de su OYM	UEI
REHABILITACION	REPARACION	INFRAESTRUCTURA	CAMINO DE HERRADURA	70,577.50		01/05/2023	01/08/2023	01/08/2023	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
Subtotal: S/				70,577.50					
EXPEDIENTE TECNICO: S/				10,000.00					
SUPERVISION: S/				12,000.00					
LIQUIDACION: S/				5,000.00					
Costo de inversión actualizado: S/				97,577.50					
Costo de control concurrente (CCC): S/				0.00					
Costo de controversias: S/				0.00					
Monto de carta fianza: S/				0.00					
Costo total de inversión actualizado: S/				97,577.50					

5. Modificaciones durante la ejecución física

Costos de inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión

Según el formato de Formulación y Evaluación				Según expediente técnico o documentos equivalentes aprobados								
Tipo de inversión	Naturaleza	Tipo de componente	Activo	Unidad de medida / Cantidad	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S.	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término vigente	Fecha de entrega del activo al responsable de su OYM	UEI	Documento de aprobación	
Subtotal: S/					0.00							
Costo de inversión actualizado: S/					0.00							
Costo de control concurrente (CCC): S/					0.00							
Costo de controversias: S/					0.00							
Monto de carta fianza: S/					0.00							
Costo total de inversión actualizado: S/					0.00							

\* Notas de Ejecución